



SRE

EMBAJADA DE MÉXICO  
EN EL SALVADOR

## Poderees Notariales

Dentro de las funciones consulares se comprende la de actuar en calidad de Notario en los actos y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano.

La función notarial es de carácter limitada a la autorización de actos jurídicos que vayan a ser ejecutados o a tener efectos dentro del territorio nacional; los documentos notariales expedidos por los cónsules mexicanos, surten efectos inmediatos, sin necesidad de legalización o protocolización alguna.

### Clases de Poderes:

PODER GENERAL, vale para una serie indefinida de actos jurídicos y no se agota con su uso, por lo tanto el mandatario puede realizar múltiples gestiones en representación del mandante hasta en tanto no sea revocado el poder o fallezca una de las partes. Este poder puede, sin embargo, ser limitado en sus alcances en cuanto a las facultades conferidas: por ejemplo, un Poder General para actos de administración y de dominio, pero limitado a una propiedad.

Poder general para pleitos y cobranzas, puede servir para representar en juicios y efectuar cobro.

Poder general para actos de **administración**, se otorga para que el apoderado administre bienes e intereses del mandante.

Poder general para **actos de dominio**, se otorga para que se compren, se hipotequen, se donen o se vendan bienes del otorgante.

Poder general amplísimo, comprende los tres tipos de actos anteriores.

PODER ESPECIAL, es común que se solicite "un poder general amplísimo sin ninguna clase de limitaciones"; sin embargo, el poder así otorgado, confiere facultades al apoderado sobre la totalidad del patrimonio del poderdante y puede ocasionar que el mandatario se exceda en funciones, actuando más allá de su encargo en perjuicio de quien otorgó el poder.

Por lo anterior, se recomienda que los poderes se otorguen generales en cuanto a sus facultades, pero con algún tipo de limitación en cuanto a su ejercicio, es decir se refieren única y exclusivamente a un acto jurídico perfectamente determinado, o bien, exclusivamente sobre un bien determinado o que se otorguen bajo la modalidad de

poderes especiales. Con lo anterior, tanto el mandante como el mandatario están obligados a efectuar únicamente aquellos actos a los que expresamente se obligaron; de esta forma se le confiere certeza jurídica al poderdante de que no se comprometerá su patrimonio por encima de su voluntad, o bien de la necesidad que lo obligó a conferir el poder.

El poder especial, lo otorga el mandante para ser representado en lo que autoriza de manera expresa en el mandato, pudiendo el mandatario realizar diversas gestiones que estén relacionadas directamente con el objeto del mandato, gestiones que se podrán enunciar en cláusulas. Este mandato se extingue automáticamente con la conclusión de lo encomendado.

El poder especial, por su mismo carácter, no tiene ningún nombre previo y tiene como ventaja sobre el general, el que proporciona mayor seguridad al mandante, puesto que el mandatario no puede intervenir en otros asuntos que no sean los específicamente determinados

## **PODERES PERSONAS FISICAS**

Requisitos al solicitar un poder:

1. Presencia física del solicitante.
2. Pasaporte vigente, o documento único de identidad
3. En caso de ser casado (a), una copia certificada de su acta de matrimonio.
4. Llenar la solicitud que usted puede obtener gratuitamente en la Embajada o en el siguiente vínculo: [Solicitud para expedición de poderes notariales](#)
5. Pago de derechos ver: [Derechos consulares](#)

En el caso de que una persona requiera comparecer a nombre de otra, debe acreditar su legítima representación:

Si representa a una persona física presentará el testimonio o documento notarial similar que lo faculta a celebrar el acto pretendido y que tenga facultades expresas. Si el documento viene en idioma distinto al español, se presentará traducido por perito oficial de la localidad.

## **PODERES PERSONA MORAL**

En el caso de las personas que se presenten para solicitar un poder en representación de una persona moral (entidad formada para realizar fines colectivos, que el derecho les reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones; compañía, empresa, sociedad mercantil o asociación), deberá presentar:

Documentos públicos, en original o copia certificada, que acrediten: la legal constitución de la compañía, nombre, denominación o razón social de la persona moral, su funcionamiento, el objeto social, el domicilio, duración, importe del capital social, duración, los estatutos en los que se determinen sus órganos administrativos y

sus facultades, y el nombramiento del compareciente, a fin de determinar si tiene personalidad suficiente para contratar a nombre de dicha compañía.

Llenar la solicitud que usted puede obtener gratuitamente en la Embajada o en el siguiente vínculo: [Solicitud para expedición de poderes notariales](#)

Pago de derechos ver: [Derechos consulares](#)

**Nota:**

En caso de que la persona moral se haya constituido legalmente en el extranjero, tendrá personalidad jurídica en territorio nacional, para lo cual, deberá:

Comprobar que se han constituido de conformidad con las leyes del Estado del que sean nacionales, para lo cual deberán exhibir copia auténtica del contrato social y/o los demás documentos que, conforme a la legislación de su país de origen, sean necesarios para su constitución.

Que el contrato social y demás documentos constitutivos no sean contrarios a preceptos de orden público establecidos por la ley mexicana.

Que el representante legal tiene los poderes y facultades necesarias para el otorgamiento del acto.